

## RESOLUCIÓN No. 360

( 28 Mar - 2025 )

***“Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES y se deroga la Resolución No. 780 de 2019”***

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo del Idartes y demás normas concordantes,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece como principio de la administración pública, la publicidad de las actuaciones administrativas así: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones”*.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, respecto de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades Estatales estableció que: *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”*.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, insta a las Entidades Públicas en materia de supervisión e interventoría: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”*

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es un establecimiento público del orden distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Creado bajo el Acuerdo No. 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, para

## RESOLUCIÓN No. 360

( 28 Mar - 2025 )

**“Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES y se deroga la Resolución No. 780 de 2019”**

realizar la “ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.”

Que a través del Acuerdo 02 de 1º de febrero de 2011 del Consejo Directivo de IDARTES, se estableció la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES.

Que mediante Acuerdo 005 de 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de IDARTES se creó la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes.

Que la supervisión de un contrato estatal consiste en *“el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”*<sup>1</sup>.

Que la interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. No obstante, la Entidad Estatal puede determinar que la interventoría cubra no solo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico.

Que el contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de éste último y por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado.

Que el contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

Que la supervisión es ejercida por la Entidad Estatal, mientras que la interventoría es realizada por persona natural o jurídica contratada para ese fin y en este sentido siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables, administrativos y jurídicos.

Que para la supervisión no se requieren conocimientos especializados, como si

<sup>1</sup> Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.

## RESOLUCIÓN No. 360

( 28 Mar - 2025 )

***“Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES y se deroga la Resolución No. 780 de 2019”***

se requiere para la interventoría, y siempre debe ser ejercida por un funcionario, mientras que la interventoría siempre es ejercida por un contratista.

Que la designación del supervisor del contrato no requiere que el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

Que los supervisores e interventores tienen la función u obligación general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Que para todos los efectos, la supervisión y la interventoría deberán tener en cuenta los principios que rigen la contratación estatal, al tenor de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en todo caso deberá desarrollar sus actividades con estricta sujeción a los términos del contrato, de conformidad con lo señalado sobre la materia en la Ley 1474 de 2011 y en las normas que la modifican, adicionan y complementan; así como también los lineamientos definidos en las guías y manuales de la Agencia Nacional de contratación Pública -Colombia Compra Eficiente -ANCP-CCE.

Que mediante la Resolución No. 780 de 2019 el IDARTES adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual en la Entidad.

Que, la Oficina Asesora Jurídica realizó la revisión del Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante la Resolución citada, y como resultado consideró pertinente fortalecer el mismo, encaminado a que los funcionarios y colaboradores cuenten con actualización de los lineamientos, recomendaciones y buenas prácticas al momento de ejercer la supervisión e interventoría.

Que el Manual que por este acto se adopta, constituye una herramienta obligatoria para los servidores y colaboradores del Instituto, en la ejecución de actividades relacionadas con el adecuado control y seguimiento al desarrollo de la gestión contractual de la Entidad, y la salvaguarda los intereses de la administración, previniendo la generación del daño antijurídico.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES.

**RESOLUCIÓN No. 360**

( 28 Mar - 2025 )

**“Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES y se deroga la Resolución No. 780 de 2019”**

**PARÁGRAFO 1.** El Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES podrá ser consultado en el siguiente enlace:  
<https://www.idartes.gov.co/es/transparencia/normativa/politicas-lineamientos-manuales>.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR** en el Sistema Integrado de Gestión del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado a través del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1.** Las modificaciones del presente Manual de Supervisión e Interventoría serán tramitadas por la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las disposiciones que la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información -OAPTI emita en la materia de actualización de documentos integrados al Sistema Integrado de Gestión del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, conforme a la Guía de Diseño de Documentos vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a toda la comunidad institucional mediante los canales de comunicación interna definidos, la adopción y cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

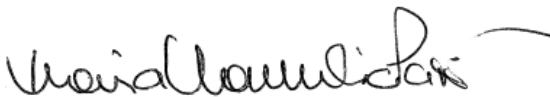
**ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR** la Resolución No. 780 de 2019 “Por medio la cual adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual en la Entidad”.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web y en la Intranet de la Entidad.


**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 28 días de marzo de 2025.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN**  
Directora General  
Instituto Distrital de las Artes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico, como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Heidy Yobanna Moreno Moreno Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó Acto Administrativo	Jared Jafet Forero Álvarez Contratista Oficina Asesora Jurídica	